

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

PARANÁ, 23 MAY 2013

VISTO el EXP\_FCECO-UER N° 340/12, por el cual se continúan las actuaciones del Expte. N° M-146/09 iniciado por el Dr. Norberto Ramón Marani con motivo de su solicitud, de fecha 13/07/09, para hacer uso del beneficio del año sabático instituido por Ordenanza N° 262; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 del Expte., obra el “ Plan de Trabajo” presentado por el Dr. Marani con fecha 26/08/09, donde expone propósito, alcance y justificación, metodología y cronograma de las actividades a desarrollar durante el año sabático, las que consisten en la corrección, actualización y complemento del contenido del libro “ Lecciones de Derecho Público” , obra colectiva elaborada por los docentes integrantes de la cátedra Derecho Público de la carrera de Contador Público.

Que a fs. 15, el Jefe del Dpto. Jurídico, Dr. Marcelo J. Marchesi, en fecha 24/09/09, aconseja hacer lugar a la solicitud del Dr. Marani, dada la importancia académica del Plan de Trabajo propuesto por el mismo.

Que por Resolución “C.D.” N° 187/09 de fecha 20/10/09 y Resolución “C.S.” N° 262/09 del 11/11/09, se concede el beneficio del año sabático al Dr. Norberto Ramón Marani para hacer uso del mismo, durante el Ciclo Lectivo 2010.

Que a fs. 39 obra Cedula de Notificación de fecha 16/02/11, dirigida al Dr. Marani por la Secretaria Administrativa y Económica Financiera de la Facultad, donde se le transcribe lo dispuesto en el art. 13° de la Ordenanza N° 262, dado que en fecha 31/03/11 debía darse por finalizado el año sabático.

Que a fs. 40 obra nota de fecha 28/02/11, suscripta por el Dr. Marani, por la que, atento a la notificación del 16/02/11, reconoce el vencimiento del año sabático en fecha 31/03/11 y adjunta un “informe preliminar o de avance...confiando que en el plazo establecido por la reglamentación, cumplirá con el compromiso académico asumido oportunamente”.

Que en fecha 16/03/11, la Secretaria Académica eleva las actuaciones a conocimiento del Consejo Directivo para el plenario de fecha 20/04/11.

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

Que a fs. 50 obra nota de fecha 08/06/11 presentada por el Dr. Marani, a la cual adjunta el “ Informe Final” correspondiente al año sabático concluido el 31/03/11, en el que describe las tareas realizadas y postergando la entrega del trabajo definitivo - en versión impresa y digital - para “ la última semana del mes en curso”.

Que a fs. 53 obra Nota “S.A.” N° 48/2011 de fecha 10/06/11, por la cual la Secretaria Académica se dirige al Sr. Decano informando que ha analizado el informe presentado por el Dr. Marani en fecha 08/06/11, pero no pudiendo determinar si el mismo es suficiente o bien requiere mayor detalle o el aporte del material bibliográfico que resulta de ese trabajo, proponiendo la elevación a Consejo Directivo.

Que tratado por Consejo Directivo en reunión del 21/06/11, se resuelve girar el Expte. al Dpto. Jurídico, solicitando se expida “sobre la suficiencia o no de dicho informe final en referencia a los observado por la Secretaría Académica en fecha 10/06/11”.

Que a fs. 61 obra nota ingresada en fecha 01/11/11 suscripta por el Dr. Marani, a la que adjunta la versión impresa y digital del trabajo de actualización del libro “ Lecciones de Derecho Público “ obra de la cual se “ acompaña un ejemplar”, disponiendo el Sr. Decano la incorporación al Expte. para su tratamiento.

Que a fs. 62 obra nota ingresada en fecha 05/12/11, suscripta por el Dr. Marcelo J. Marchesi en su carácter de Jefe del Dpto. Jurídico en la cual solicita al Sr. Decano se corra vista al Dr. Carlos Alberto Chiara Díaz, con entrega de los Anexos documentales I y II agregados por el Dr. Marani, para que se expida sobre la suficiencia del trabajo, dado su cargo de profesor titular de la asignatura “Introducción al Derecho Público”.

Que a fs. 63 obra nota de fecha 14/02/12 suscripta por el Dr. Carlos A. Chiara Díaz por la cual solicita al Sr. Decano pasar las actuaciones a los restantes profesores de la cátedra “Introducción al Derecho Público”, Dres. Marcelo Marchesi y Jorge D’Agostino, a fin que se expidan previamente, sobre la cuestión.

Que en ese sentido el Dr. Marchesi a fs 73, expresa, en fecha 21/05/12, que le corresponde expedirse “... sobre el Título I “Derecho Público”, obrante desde la página 13 a 35 inclusive, señalando que en este no se ha realizado modificación alguna.”

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

Que a fs. 75 obra nota de fecha 19/06/12, por la cual el Dr. Carlos Chiara Díaz se explaya en el análisis y deja constancia que a su criterio “...el profesor Norberto Marani no completó la actualización del libro “ Lecciones de Derecho Público “ del año 1997 y cuya autoría corresponde a los integrantes de dicha cátedra ( Introducción al Derecho Público ), para lo cual se le concedió el año sabático durante el año 2010...” dictaminando finalmente “...que no puede darse por actualizado el libro “ Lecciones de Derecho Público” “ con la tarea que ha efectuado el profesor Norberto Marani en el año sabático, ya que sus resultados son insuficientes e incompletos para poder admitirlo en tal carácter”.

Que a fs. 78 el Dr. Jorge M. D´ Agostino en fecha 27/06/12 expresa en la parte final de su contestación, “...que la actualización del Título IV de Lecciones de Derecho Público por el Dr. Marani, es suficiente a esos fines”.

Que ingresado nuevamente el Expte. a tratamiento de Consejo Directivo en reunión el 07/08/12, se resuelve emitir Providencia “C.D.” N° 004/12 por la cual se le devuelve el trabajo en cuestión al Dr. Marani “...para que con carácter excepcional e irrevocable, proceda a elaborar y presentar un nuevo Informe Final, dentro del plazo de 60 días corridos a partir de la fecha de notificación de la presente, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 13° de la Ordenanza CS N° 262, caso contrario corresponderá hacer lugar a lo dispuesto en el artículo 15° de la mencionada Ordenanza”.

Que en fecha 07/09/12, el Dr. Marani interpone formal Recurso Jerárquico, obrante a fs. 89, respecto de la Providencia “C.D.” N° 004/12, el que tratado en plenario de Consejo Directivo del 18/09/12, se resuelve pasarlo al Asesor Letrado de la Facultad, Dr. Marcelo Marchesi para su tramitación y elevación a Consejo Superior.

Que a fs. 156 obra Dictamen N° 3491 del 09/11/12 del Director General de Asuntos Jurídicos de la UNER, Dr, Lucilo López Meyer relacionado al Recurso Jerárquico del Dr. Marani.

Que en dicho dictamen el Dr. López Meyer expresa que la “...providencia recurrida no es un acto administrativo de carácter definitivo, ni que impida la normal sustanciación del trámite, por lo tanto resulta irrecurrible conforme al art. 89 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.1991)”, aconsejando

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

se devuelvan las actuaciones a esta Facultad para efectuar un nuevo requerimiento al Dr. Marani, comunicando lo irrecurrible del mismo y otorgando un nuevo plazo de sesenta días corridos a partir de la efectiva notificación.

Que en ese sentido, en fecha 13/11/12, emite Resolución el Sr. Rector Ing. Qco. Jorge A. Gerard, la que obra a fs. 157.

Que tratado en Consejo Directivo se resuelve cursar Cedula de Notificación al Dr. Marani, en idénticos términos de la Resolución del Sr. Rector de fecha 13/11/12, notificación que se efectiviza el día 07/12/12 suscribiendo la recepción de dicha Cédula, el Dr. Marani en persona.

Que a fs. 164 obra presentación del Dr. Marani de fecha 04/02/13, adjuntando la versión impresa y digital del trabajo de actualización del libro “ Lecciones de Derecho Público”, “...reelaborado conforme lo dispuesto en la Providencia “C.D.” N° 004/12 en un todo de acuerdo con lo notificado con fecha 07/12/12” agregando un Informe Final, también actualizado.

Que tratado el Expte. en reunión de Consejo Directivo del 12/03/13, se emite Providencia “C.D.” N° 001/13 por la cual se giran las actuaciones a los antes nombrados docentes integrantes de la cátedra Introducción al Derecho Público, para su análisis y opinión acerca de la suficiencia del Informe Final y de la actualización del libro “ Lecciones de Derecho Público” presentada por el Dr. Marani el día 04/02/13.

Que a fs. 172 obra informe de fecha 15/04/13, elaborado por el Dr. Marcelo Marchesi, en el cual luego de un detallado análisis concluye compartiendo lo ya manifestado por el Profesor Titular de la cátedra Dr. Chiara Díaz a fs. 75 vta., en cuanto “ ...no puede darse por actualizado el libro “ Lecciones de Derecho Público “ con la tarea que ha efectuado el Profesor Norberto Marani en el año sabático ya que sus resultados son insuficientes e incompletos para poder admitirlos en tal carácter”.

Que a fs. 173 vta. obra informe manuscrito del Dr. Jorge D´Agostino de fecha 15/04/13, por el cual reitera opinión emitida a fs. 78 en cuanto da por cumplimentada por el Dr. Marani la actualización del cap. IV del libro referido.

Que a fs. 174, en fecha 25/04/13, el Profesor Titular, Dr. Carlos Chiara Díaz, deja constancia que “... las versiones 2011 y 2013 aportadas por el Profesor Norberto Marani, tendientes a la actualización de la obra colectiva “ Lecciones de Derecho Público”

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

en el año sabático a el concedido, no reúnen los requisitos mínimos y esenciales para tenerlo por satisfecho para su uso por parte de profesores y alumnos...” agregando en otro párrafo que la tarea y la obra realizada ha sido “...insuficiente e incompleta, sin proyectarse a todos los títulos de la misma a fin de poder admitirla en ese carácter, al extremo que, en tales condiciones, no podría incorporarse al acervo bibliográfico de la materia de referencia, ni recomendarse su uso a los alumnos en el ciclo lectivo”.

Que tratado en la Reunión ordinaria de este Cuerpo Directivo, en fecha 23/05/13 y luego de un amplio debate, por unanimidad se concluye en que el Dr. Norberto Marani no ha utilizado el año sabático para las actividades y con el fin del plan de trabajo oportunamente presentado, ello en tanto el informe final y obra actualizada no satisfacen los requisitos mínimos y esenciales que ameriten la posibilidad de su uso por parte de profesores y alumnos, lo cual ha sido comprobado por los docentes de la cátedra de Introducción al Derecho Público según dictámenes e informes obrantes en el cuerpo del Expte.; asimismo es de mencionar que Dr. Marani, cuando fue formalmente requerido para la presentación del informe final en forma siendo apercibido conforme el art. 15 de la ordenanza que de incumplir con el mismo se procedería tal dispone la norma a la formación de juicio académico por incumplimiento de las obligaciones emergentes del año sabático oportunamente gozado, sin que cumpliera con las obligaciones correspondientes tal se describe arriba.

Que por ello y por unanimidad se resuelve disponer la formación de causa disciplinaria al Dr. Norberto Ramón Marani de conformidad a lo dispuesto en el art. 15° de la Ordenanza N° 262/95.

Que es facultad de este Cuerpo resolver al respecto.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la formación de causa disciplinaria al docente de esta Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Norberto Ramón MARANI (D.N.I N° 5.952.163) LEGAJO N° 2910, de conformidad con el artículo 15° de la Ordenanza “C.S.” N° 262 del 28/06/95 - Año Sabático.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 146/13

ARTÍCULO 2º: Disponer la elevación de las presentes actuaciones, al Tribunal Universitario competente a los efectos de la sustanciación de juicio académico, de conformidad con los artículos 8º y 10º de la Ordenanza “C.S.” N° 338 – Reglamento de Juicio Académico.

ARTÍCULO 3º.- Procédase de conformidad a los artículos 10º y 11º de la Ordenanza “C.S.” N° 338 – Reglamento de Juicio Académico.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Andrés Ernesto Sabella – Decano / Cr. Miguel Angel Pacher – Secretario del Consejo Directivo